

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

***Programa de Gestión Sostenible de Recursos del
Subsuelo e Infraestructura Asociada***

CONTRATO DE PRÉSTAMO NRO. 4989/OC-EC

INVITACIÓN A PROCESO DE SELECCIÓN

**CÓDIGO SEPA: No. *GSRM MERNNR-87-3CV-CI-
2023.***

**SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTOR
INDIVIDUAL**

**ESPECIALISTA TÉCNICO DE HIDROCARBUROS (2) DE
LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROYECTO – MEM,
PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE GESTIÓN
SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E
INFRAESTRUCTURA ASOCIADA”, CONTRATO DE
PRÉSTAMO NRO. 4989/OC-EC**

Quito, septiembre de 2023

ÍNDICE

SECCIÓN 1: CARTA DE INVITACIÓN	3
SECCIÓN 2: CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	5
SECCIÓN 3: TÉRMINOS DE REFERENCIA.....	7
SECCIÓN 4: MODELO PARA CURRICULUM VITAE.....	18
SECCIÓN 5: ANEXOS.....	20
Anexo 1: Países Elegibles.....	20
Anexo 2. Prácticas Prohibidas	21
Anexo 3: Método detallado de Evaluación y Calificación	26
Anexo 4: Certificación de Elegibilidad de Consultores Individuales	28
Anexo 5: Glosario de Términos	29
SECCIÓN 6: MODELO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL.....	30
ANEXO DEL CONTRATO 1: TÉRMINOS DE REFERENCIA;	Error! Marcador no definido.

SECCIÓN 1: CARTA DE INVITACIÓN

CONVOCATORIA CONSULTOR INDIVIDUAL

“ESPECIALISTA TÉCNICO DE HIDROCARBUROS (2) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROYECTO-MEM, PARA LA EJECUCION DEL “PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA” CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4989/OC-EC”

Quito, 01 de septiembre de 2023

Préstamo **No. 4989/OC-EC**

Código SEPA: GSRS MERNNR-87-3CV-CI-2023.

1. El 22 de diciembre de 2020, el Gobierno del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Contrato de Préstamo número 4989/OC-EC, cuyo objetivo es *financiar y ejecutar el “Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada”*; su ejecución se encuentra a cargo del Ministerio de Energía y Minas, en los Componentes: 1. Fortalecimiento de la gestión estratégica sectorial; y, Componente 3. Promoción de inversiones sostenibles en el sector energético; y, adicionalmente, el financiamiento de Gastos de Administración relacionados con ambas Unidades de Gestión de Programa (UGP), así como las evaluaciones y auditorías del Programa.
2. En mi calidad de *Autorizador/a de Gasto, delegado de la Máxima Autoridad, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial No. MEM-MEM-2022-0025-AM, de 06 de junio de 2022*, me permito invitar a usted(es), a presentar su Currículum Vitae para ser evaluado en el proceso de Contratación de un Profesional para ejecutar la Consultoría Individual Especialista Técnico de Hidrocarburos (2) de la Unidad de Gestión del Proyecto – MEM, para la Ejecución del *“Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada”*, Contrato de Préstamo Nro. 4989/OC-EC.
3. El proceso se realizará de conformidad con lo determinado en el presente documento y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2350-15), sujetos a las disposiciones contenidas en el Contrato de Préstamo.
4. Se seleccionará un Consultor sobre la base de la comparación de calificaciones de consultores individuales *nacionales*, y de acuerdo a la metodología de calificación señalada en la Sección 5 de este documento.
5. Los pagos de los servicios de consultoría se efectuarán en un 100 % con aplicación al Préstamo referido anteriormente.

6. La información solicitada deberá ser presentada en el formato establecido en la Sección 4. Modelo para Currículum Vitae del presente documento de forma física en las oficinas del *Ministerio de Energía y Minas*, ubicadas en la Av. República de El Salvador N36-64 y Suecia, en "Recepción de Documentos", o en formato digital con firma electrónica (aplicativo Firma EC) a los correos electrónicos:
jessenia.garcia@energiayminas.gob.ec,
claudia.alvear@energiayminas.gob.ec,
elvia.palacios@energiayminas.gob.ec, hasta las 13h00 del 15 de septiembre de 2023.
7. Sírvase confirmarnos hasta el 17h00 del 12 de septiembre de 2023, a los correos electrónicos:
jessenia.garcia@energiayminas.gob.ec,
claudia.alvear@energiayminas.gob.ec,
elvia.palacios@energiayminas.gob.ec,
- que desea participar en el proceso de selección; y
 - que tiene disponibilidad para realizar el trabajo en caso fuese seleccionado.
8. El *Ministerio de Energía y Minas* se reserva el derecho de seleccionar y suscribir el contrato o declarar desierto el proceso, sin que tal acción se entienda como un perjuicio a los profesionales participantes, y sin que por ello el *Ministerio de Energía y Minas* deba indemnizar a los participantes.

Atentamente,

Dany Santiago Quisirumbay Gaibor

*Subsecretario de Refinación, Industrialización, Transporte y Comercialización de
Hidrocarburos
Ordenador de Gasto
Delegado de la Máxima Autoridad
Ministerio de Energía y Minas*

SECCIÓN 2: CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

2.1. OBJETO DE LA CONSULTORÍA

Este proceso tiene por objeto seleccionar y contratar un consultor individual, denominado: *“ESPECIALISTA TÉCNICO DE HIDROCARBUROS (2) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROYECTO-MEM, PARA LA EJECUCION DEL “PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA”*, responsable de brindar asesoría y acompañamiento técnico para desarrollar documentos preparatorios, precontractuales y contractuales necesarios para viabilizar de los procesos de contratación a cargo de la Subsecretaria de Refinación, Industrialización, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos, relacionados al *“Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada”*, del Contrato de Préstamo Nro. 4989 /OC-EC.

2.2. TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato será con pago por *tiempo trabajado y contra el cumplimiento de funciones dentro del plazo determinado.*

El plazo para la ejecución de la consultoría es de *24 meses*, a partir del inicio del contrato, y deberá ser desarrollada en forma continua. El inicio de la prestación de los servicios acordados en el contrato será *a la suscripción del contrato.*

2.3. FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

El formato de ejecución de la consultoría será:

- 100% presencial.
- Se podrá realizar teletrabajo cuando así lo instruya el Administrador del Contrato, debido a restricciones de la actividad presencial, por parte de las autoridades competentes o cuando el caso lo amerite.
- El Especialista Técnico de Hidrocarburos (2) deberá cumplir el mismo horario laboral que el personal del MEM para realizar un trabajo coordinado.
- Para el caso del trabajo presencial, el lugar de prestación de los servicios de consultoría será en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, ubicado en la Avenida República de El Salvador N36-64 y Suecia, Quito-Ecuador.
- Los pagos se realizarán en forma mensual contra entrega de informes aprobados y presentación de factura.

2.4. FORMA DE PAGO

El monto de la consultoría es de USD \$51.408,48 (CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA), sin incluir IVA, mismo que corresponde al monto total de la contratación. (Total con IVA \$57.577,50).

El honorario mensual corresponde a la suma de USD 2.142,02, (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA.

Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos que el contrato del profesional pudiere ocasionar durante la prestación de sus servicios para el proyecto. Todos los pagos se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América.

El consultor no recibirá ninguna otra clase de pago o compensación fuera de la que se detalla en esta sección.

El Contratante pagará al Consultor dentro de treinta (30) días siguientes a la recepción de los informes aprobados y la factura por concepto del respectivo pago por tiempo trabajado.

El pago podrá retenerse si el Contratante no aprueba el/los informe(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Contratante deberá enviar comentarios al Consultor dentro del periodo de cinco (5) días de haber recibido el informe, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.

Impuestos y tasas. - El Contratante efectuará al Consultor/a las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

SECCIÓN 3: TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONSULTOR INDIVIDUAL

ESPECIALISTA TÉCNICO DE HIDROCARBUROS (2) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROYECTO-MEM, PARA LA EJECUCION DEL "PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA",

CONTRATO DE PRÉSTAMO NRO. 4989/OC-EC

ANTECEDENTES

El artículo 425, de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: *"El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...)"*.

La República del Ecuador, denominada como "Prestatario", y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), denominado como el "Banco", suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, cuyo objeto es: *"(...) acordar los términos y condiciones en que el Banco otorga un préstamo al Prestatario para contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada"*. Dentro del Componente "Administración y Monitoreo".

El componente "Administración del Programa", del contrato Ibidem, prevé que: *"(...) se financiarán los gastos de administración relacionados con ambas Unidades de Gestión de Programa (UGP) (...)"*

En el Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, se establece la: *"Selección y contratación de servicios de consultoría"*, recogidas en el documento GN 2350-15.

Que, en el Plan de Adquisiciones (PA), registrado, actualizado y aprobado, en el sistema SEPA, del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), consta como tipo de gasto por componente la selección y contratación de un consultor individual denominado: *"ESPECIALISTA TÉCNICO DE HIDROCARBUROS (2) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROYECTO-MEM, PARA LA EJECUCION DEL "PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA", CONTRATO DE PRÉSTAMO NRO. 4989/OC-EC"*, cuyo código corresponde a No. GSRM MERNR-87-3CV-CI-2023.

El referido especialista brindará apoyo técnico en la ejecución de las actividades del *"Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada"*, ejecutadas por el Viceministerio de Hidrocarburos, a través de la Subsecretaría de Refinación, Industrialización, Transporte y Comercialización de

Hidrocarburos, las cuales están encaminados al fortalecimiento del sector Hidrocarburífero.

BASE LEGAL

El artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”.*

El artículo 227, de la citada norma suprema, prevé que: *“(…) la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

El artículo 289, de la norma ibidem, establece que: *“La contratación de deuda pública en todos los niveles del Estado se regirá por las directrices de la respectiva planificación y presupuesto, y será autorizada por un comité de deuda y financiamiento de acuerdo con la ley, que definirá su conformación y funcionamiento. El Estado promoverá las instancias para que el poder ciudadano vigile y audite el endeudamiento público”.*

El artículo 425, de la norma ibidem, dispone que: *“El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...).”*

El artículo 3, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”.*

El artículo 9, de la Ley de Hidrocarburos, señala: *“El Ministro Sectorial es el funcionario encargado de formular la política de hidrocarburos aprobados por el presidente de la República, así como de la aplicación de la presente Ley. Está facultado para organizar en su Ministerio los Departamentos Técnicos y Administrativos que fueren necesarios y proveerlos de los elementos adecuados para desempeñar sus funciones. La industria petrolera es una actividad altamente especializada, por lo que será normada por la Agencia de Regulación y Control. Esta normatividad comprenderá lo concerniente a la prospección, exploración, explotación, refinación, industrialización, almacenamiento,*

transporte y comercialización de los hidrocarburos y de sus derivados, en el ámbito de su competencia.”.

La Cláusula 3.02, del Capítulo III, Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC, establece: “(a) Los recursos del préstamo sólo podrán ser utilizados para pagar gastos que cumplan con los siguientes requisitos. i) que sean necesarios para el Programa y estén en concordancia del mismo; ii) que sean efectuados de acuerdo con las disposiciones de este Contrato y las Políticas del Banco (...)”.

El artículo 2, del Acuerdo Ministerial Nro. MERNNR-MERNNR-2022-0014-AM, de 11 de marzo de 2022, determina: “Delegar a los señores Viceministros de Electricidad y Energía Renovable, Viceministra de Hidrocarburos, Viceministro de Minería, Subsecretario de Territorio y Seguimiento Ambiental; y, Unidad de Coordinación del Sector Energético y Minero como responsables de la ejecución del presupuesto que financia componentes, productos, subproductos, actividades u otros, que les corresponda dentro del ámbito de sus competencias del “PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA (EC-L1257) CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 4989/OC-EC”.

El numeral 5.2, de la Sección 5, de las “Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15”, prevé: “La selección de consultores individuales se hace teniendo en cuenta sus calificaciones para realizar el trabajo. No se requiere publicación y los consultores no necesitan presentar propuestas. Se pueden seleccionar sobre la base de la comparación de las calificaciones de por lo menos tres (3) candidatos entre quienes hayan expresado interés en el trabajo o bien hayan sido contactados directamente por el Prestatario (...)”.

El Reglamento Operativo del Proyecto: “Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada”, aprobado por el Ministerio de Energía y Minas establece:

“(...) 1.35. MIEMBROS DE LA UGP A CARGO DEL PROGRAMA EC-L1257 Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: “(...) Los Especialistas técnicos serán contratados de acuerdo con la necesidad y de forma oportuna. Todos los miembros de la UGP serán financiados con recursos del Programa a través de Consultorías Técnicas especializadas (...)”

(...) 1.36. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES PRINCIPALES Y UGP A CARGO DE LA EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES 1 y 3: “(...) Viceministerios de Minas, Hidrocarburos y Electricidad y Energía Renovable: a) Mantener reuniones permanentes de coordinación con la UGP-MERNNR a fin de garantizar el cumplimiento de cronograma, costo, alcance, productos y resultados del programa, analizar la situación de las contrataciones y de los resultados esperados. b) Designar a uno o varios funcionarios (en función de las actividades a financiar) como contraparte entre el Viceministerio y sus respectivas dependencias y la UGP-MERNNR. c) Generar la necesidad para la suscripción de acuerdo institucionales y garantizar su cumplimiento para la ejecución de las actividades del Contrato de Préstamo. d) Convocar a reuniones con las instituciones en las

que el MERNNR mantiene convenios interinstitucionales para la implementación de las actividades del programa (...).”.

OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Objetivo General. –

Fortalecer a la Subsecretaría de Refinación, Industrialización, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos, mediante la selección y contratación de un consultor individual, denominado: *“ESPECIALISTA TÉCNICO DE HIDROCARBUROS (2) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROYECTO-MEM, PARA LA EJECUCION DEL “PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA”*, responsable de brindar asesoría y acompañamiento técnico para desarrollar documentos preparatorios, precontractuales y contractuales necesarios para viabilizar de los procesos de contratación a cargo de la Subsecretaría de Refinación, Industrialización, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos, relacionados al *“Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada”*, del Contrato de Préstamo Nro. 4989 /OC-EC.

Objetivos Específicos. –

Los objetivos específicos correspondientes a las actividades a cargo de la Subsecretaría de Refinación, Industrialización, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos, planificadas dentro del Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e infraestructura asociada del Contrato de Préstamo Nro. 4989 /OC-EC, son los siguientes:

- Obtener el diagnóstico técnico de la problemática actual para la generación de Informes de Justificación de la Necesidad.
- Contar con los criterios técnicos que permitan desarrollar una estimación de costos acotada a la realidad del mercado.
- Obtener las definiciones técnicas que permitan elaborar y/o validar los términos de referencia, perfiles de consultores, criterios y parámetros de evaluación.
- Contar con el acompañamiento técnico para desarrollar, documentos preparatorios precontractuales y contractuales necesarios para viabilizar de los procesos de contratación.
- Obtener el análisis técnico e informes requeridos acerca del desarrollo, modernización, revisión o actualización del marco regulatorio para el sector Hidrocarburos, incluido Gas Natural; y demás actividades en materia de refinación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos.

ALCANCE Y ENFOQUE

La selección y contratación del consultor individual denominado: *“ESPECIALISTA TÉCNICO DE HIDROCARBUROS (2) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROYECTO-MEM, PARA LA EJECUCION DEL “PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA”*, permitirá ejecutar

las actividades del “Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada”, ejecutadas por el Viceministerio de Hidrocarburos, a través de la Subsecretaría de Refinación, Industrialización, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos, las cuales están encaminados al fortalecimiento del sector Hidrocarburífero,

El referido consultor, brindará apoyo, asesoría, seguimiento, acompañamiento técnico en la elaboración y gestión de la documentación necesaria para los procesos preparatorios, precontractuales, contractuales y de seguimiento relacionados a los procesos de contratación planificados para la ejecución del Contrato de Préstamo Nro. 4989 /OC-EC, específicamente en lo que al sector de hidrocarburos se refiere; en particular con los procesos a cargo de la Subsecretaría de Refinación, Industrialización, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos, y que a la fecha constan dentro de la planificación del proyecto, pero sin limitarse a ellos, ya que eventualmente podrían variar de acuerdo a la priorización institucional, conforme a lo siguiente:

- Desarrollo, modernización, revisión o actualización del marco regulatorio para el sector Hidrocarburos, incluido Gas Natural.
- Estudios de pre-inversión integral de proyectos de eficiencia energética en los sistemas de transporte de hidrocarburos (crudo).
- Estudios de prefactibilidad para el plan integral de infraestructura de recepción, transporte y almacenamiento para cubrir las operaciones y la demanda de combustibles en el país.

ACTIVIDADES O TAREAS A REALIZAR

Las actividades que deben ser desarrolladas por el especialista se detallan a continuación, sin perjuicio de aquellas que, de acuerdo con el avance del trabajo y en cumplimiento del Reglamento Operativo (ROP), resulten necesarias para el logro de los objetivos previamente mencionados:

Actividades Generales

- a) Revisar el marco regulatorio asociado con el sector energético en especial del sector hidrocarburífero.
- b) Coordinar con las áreas técnicas en el MEM e instituciones externas pertinentes a fin de recabar la información asociada en la elaboración y gestión de la documentación necesaria para los procesos preparatorios, precontractuales, contractuales y de seguimiento relacionados a los procesos de contratación a cargo de la Subsecretaría de Refinación, Industrialización, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos.
- c) Elaborar los requerimientos de necesidad, especificaciones técnicas, términos de referencia, informes técnicos, dar acompañamiento técnico, generar alertas al equipo de gestión para mitigar los riesgos asociados en la elaboración y gestión de la documentación necesaria para los procesos preparatorios, precontractuales, contractuales y de seguimiento relacionados a los procesos de contratación a cargo de la Subsecretaría de Refinación, Industrialización, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos.

- d) Acompañar técnicamente a los administradores de contrato para la entrega de los bienes y servicios, incluidos los de consultorías, y preparar informes técnicos de apoyo para validar lo establecido en los términos de referencia y/o especificaciones técnicas.
- e) Efectuar reuniones de seguimiento y elaborar presentaciones cuando sea requerido.
- f) Las demás que se establezcan en la "Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada" del Contrato de Préstamo Nro. 4989/OC-EC; en lo que al sector de hidrocarburos se refiere; en particular con los procesos a cargo de la Subsecretaría de Refinación, Industrialización, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos.

Actividades Específicas

Las actividades específicas constan en el Reglamento Operativo del Proyecto, y en el caso del Especialista en Hidrocarburos (2), están relacionadas con los procesos de contratación a cargo de la Subsecretaría de Refinación, Industrialización, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos, tales como:

- a) Elaborar el requerimiento de la necesidad de las contrataciones o adquisiciones en la elaboración y gestión de la documentación necesaria para los procesos preparatorios, precontractuales, contractuales y de seguimiento;
- b) Elaborar las especificaciones técnicas y/o descripción de servicios para la contratación de bienes y/o servicios diferentes de consultoría, en función a la complejidad y cuantía de la contratación, según lo determinado en las Políticas del BID;
- c) Definir los criterios de evaluación y calificación;
- d) Elaborar los perfiles requeridos de firmas consultoras para brindar servicios de consultoría, estos perfiles deben establecer parámetros objetivos acerca de la experiencia y calificaciones adecuadas (cualitativos antes que cuantitativos), en función del nivel técnico y de la complejidad de las contrataciones, los cuales serán aplicados para la conformación de las listas cortas de firmas consultoras;
- e) Elaborar los términos de referencia para la contratación de servicios de consultoría; y, en función a la complejidad de la contratación, definir los criterios de evaluación (cualitativos antes que cuantitativos) a ser aplicados para calificar las propuestas metodológicas, los equipos de profesionales clave, los cronogramas y esquemas de organización para el trabajo, entre otros según lo determinado en las Políticas del BID;
- f) Conjuntamente con los Especialistas de Adquisiciones, determinar el método de selección que mejor se ajuste al requerimiento (SBCC, SBMC, SCC, SBC, SBPF), en función de la complejidad de los servicios a contratar y de las disposiciones al respecto establecidos en las Políticas del BID;

- g) Apoyar a la Unidad Requirente para realizar los sondeos y cálculos necesarios para estimar el precio referencial de cada contratación acorde a los precios de mercado y tomando en consideración costos directos, indirectos y la legislación nacional;
- h) Gestionar mediante sesiones de trabajo la aprobación de las especificaciones técnicas, perfiles y/o términos de referencia por parte de las áreas técnicas;
- i) Preparar y entregar oportunamente los insumos necesarios para la elaboración de los DEL y DSP, de modo que se cumpla con la programación de adjudicación y terminación de Contratos prevista en el plan de adquisiciones del programa;
- j) Cuando corresponda, preparar informes explicativos de aclaración a las especificaciones técnicas o términos de referencia que forman parte de los DBC;
- k) Cuando corresponda, emitir criterios acerca de enmiendas a las especificaciones técnicas o términos de referencia que forman parte de los DBC;
- l) En caso de ser requerido, integrar los Comités Técnicos de Evaluación y Selección; Comisiones de Recepción, o ser Responsable de Evaluación o de Recepción de bienes y servicios;
- m) Elaborar el informe de justificación técnica u otros que se requieran para la cancelación o anulación de procesos de licitación o de selección, de conformidad con las disposiciones de los DEL y DSP y las Políticas del BID;
- n) Efectuar el seguimiento sobre el avance y cumplimiento de los contratos en los aspectos de su competencia, entre otros;
- o) Brindar apoyo, asesoría y acompañamiento técnico en temas relacionados a la implementación de proyectos en el sector hidrocarburífero, a la política pública del sector hidrocarburos, y evaluar riesgos de los proyectos a cargo de la Subsecretaría de Refinación, Industrialización, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos;
- p) Emitir los criterios técnicos que le sean requeridos por el MEM en relación al cumplimiento de sus actividades.
- q) Los demás que se establezcan para dar cumplimiento las actividades del "Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada", ejecutadas por el Viceministerio de Hidrocarburos, a través de la Subsecretaría de Refinación, Industrialización, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos, las cuales están encaminados al fortalecimiento del sector Hidrocarburífero.

INFORMES A ENTREGAR

El plazo de ejecución del contrato del consultor individual denominado: "ESPECIALISTA TÉCNICO DE HIDROCARBUROS (2) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROYECTO-MEM, PARA LA EJECUCION DEL "PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA", será de 24 meses contados a partir de la suscripción del contrato, tiempo durante el cual, se deberá cumplir con las actividades descritas en el presente documento.

El referido consultor, deberá presentar los siguientes informes para revisión y aprobación del Ministerio de Energía y Minas, previo el pago correspondiente de sus honorarios:

1. Informes mensuales. - Mes del 1 al 23.- Una vez cumplido el mes de trabajo, el Especialista Técnico de Hidrocarburos (2), tendrá 5 días (hábiles) para presentar los informes mensuales de cumplimiento de actividades, los cuales deberán contener por lo menos el detalle de las actividades realizadas, acuerdos y resultados alcanzados, con sus respectivos anexos (documentos aprobados o en borrador de las actividades descritas u otros que respalde las actividades ejecutadas), con las respectivas firmas de responsabilidad.

2. Informe final. - Mes 24.- El Especialista Técnico de Hidrocarburos (2) entregará hasta los primeros 10 días (hábiles) de concluido el plazo de la contratación, un informe detallado de las actividades realizadas durante el mes y otro informe de toda su gestión, el cual incluirá al menos la siguiente información: Tema(s), Objeto, Alcance, antecedentes, normativa, actividades desarrolladas, cronogramas de ejecución o plan de proyectos, montos asignados, plazos, nombre del/ de la Administrador/a del Contrato, entregables cumplidos, multas de ser el caso, liquidación económica, información técnica relevante, firmas de responsabilidad

Cada periodo mensual se contabilizará tomando como referente la fecha (día) de suscripción del contrato.

Cada Informe deberá contener al menos la siguiente:

1. Portada
2. Índice
3. Antecedentes
4. Objetivos
5. Desarrollo
6. Conclusiones
7. Recomendaciones
8. Anexos
9. Firma de responsabilidad.

Todos los informes deberán ser presentados en un (1) ejemplar, en versión digital con firma electrónica, con sus respectivos anexos; y una (1) versión impresa a color, con sus respectivos anexos impresos.

La versión digital e impresa de los informes se entregará al Administrador del Contrato, quien deberá realizar las gestiones pertinentes al interior del MEM,

respecto de la custodia y archivo de los informes y anexos generados por el especialista.

Todos los informes deberán contener la firma del consultor individual contratado, para su plena validez.

El tipo de contrato será por tiempo trabajado, y la ejecución de la consultoría se realizará de la siguiente manera:

- 100% presencial.
- Se podrá realizar teletrabajo cuando así lo instruya el Administrador del Contrato, debido a restricciones de la actividad presencial, por parte de las autoridades competentes o cuando el caso lo amerite.
- El Especialista Técnico de Hidrocarburos (2) deberá cumplir el mismo horario laboral que el personal del MEM para realizar un trabajo coordinado.
- Para el caso del trabajo presencial, el lugar de prestación de los servicios de consultoría será en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, ubicado en la Avenida República de El Salvador N36-64 y Suecia, Quito-Ecuador.
- Los pagos se realizarán en forma mensual contra entrega de informes aprobados y presentación de factura.

DURACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

El plazo de ejecución del Consultor Individual - Especialista Técnico de Hidrocarburos (2) es de 24 meses contados a partir de la suscripción del contrato, tiempo durante el cual el Especialista Técnico de Hidrocarburos (2) contratado cumplirá las actividades descritas en el presente documento, y deberá presentar los siguientes informes para revisión y aprobación del Ministerio de Energía y Minas, previo el pago correspondiente de sus honorarios:

Los pagos se realizarán contra entrega de informes mensuales aprobados, y presentación de factura.

Para la entrega de los informes del 1 al 23, el especialista, tendrá 5 días (hábiles) contados desde el cumplimiento de mes de las actividades; y, para el Informe final, tendrá hasta los 10 primeros días (hábiles) desde concluido el plazo de la consultoría

El Consultor Individual debe entregar el informe para revisión del administrador de contrato, quien tendrá 5 días (hábiles) para realizar las observaciones. El consultor una vez haya recibido la notificación de las observaciones tendrá 5 días (hábiles) para realizar las correcciones y presentar el informe.

RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

El MEM de acuerdo a su espacio físico y equipos tecnológicos dotará al consultor de:

- Espacio de trabajo y acceso a la red del MEM bajo lineamientos de políticas de seguridad de la entidad.

- Entrega de toda la información disponible que facilite la ejecución del Contrato, bajo lineamientos de las políticas de seguridad de la información del MEM.
- Acceso a servicios (herramientas de gestión institucional, etc.), e instalaciones.
- Suministro de oficina para el desempeño de sus actividades.
- Cuando sea necesario el personal del MEM, dentro del ámbito de sus competencias, coordinará acciones con el especialista.
- El especialista deberá cumplir el mismo horario laboral que el personal del MEM para realizar un trabajo coordinado.

PERFIL DEL CONSULTOR

Requisitos mínimos:
Requisitos de elegibilidad
Es ciudadano o residente permanente de un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
No tiene relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante involucrado en la preparación, selección o supervisión de esta consultoría y no presenta conflictos de interés según lo dispuesto en las Políticas del BID.
Antecedentes Académicos
Título profesional en: Ingeniería Mecánica, Mecánico Industrial, Industrial, Ingeniería en Petróleos, Empresarial, Ingeniería Química, Ingeniería Civil; o Tecnologías en: Mecánica Industrial, Industrial o Petróleos (reconocidas como tercer nivel por la instancia competente).
Experiencia Mínima
Experiencia General Mínima
Experiencia general de 8 años de ejercicio profesional, luego de la obtención del título profesional (3er nivel).
Experiencia Específica Mínima
Experiencia específica de 5 años en el sector hidrocarburífero, contados desde la obtención del título profesional (3er nivel).

Aquellos profesionales que no superen los requisitos mínimos no serán considerados para la comparación de antecedentes y calificaciones que se detalla en el Anexo “Método detallado de Evaluación y Calificación”.

HONORARIOS PROFESIONALES

El monto de la consultoría es de USD \$51.408,48 (CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA), sin incluir IVA, mismo que corresponde al monto total de la contratación. (Total con IVA \$57.577,50).

El honorario mensual corresponde a la suma de USD 2.142,02, (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA.

Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos que el contrato del profesional pudiere ocasionar durante la prestación de sus servicios para el proyecto. Todos los pagos se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América.

El consultor no recibirá ninguna otra clase de pago o compensación fuera de la que se detalla en esta sección.

El Contratante pagará al Consultor dentro de treinta (30) días siguientes a la recepción de los informes aprobados y la factura por concepto del respectivo pago por tiempo trabajado.

El pago podrá retenerse si el Contratante no aprueba el/los informe(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Contratante deberá enviar comentarios al Consultor dentro del periodo de cinco (5) días de haber recibido el informe, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.

Impuestos y tasas. - El Contratante efectuará al Consultor/a las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

SECCIÓN 4: MODELO PARA CURRÍCULUM VITAE

1. DATOS PERSONALES	<i>[inserte el nombre completo]</i>
----------------------------	-------------------------------------

2. LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO:	Lugar	día	mes	año

País de Ciudadanía/Residencia:		Documento de identidad	de	
---------------------------------------	--	-------------------------------	-----------	--

DIRECCIÓN:	Avenida	N°	Calle	Depto.
	Ciudad	Zona		Código Postal
Número de Teléfono	Número Celular	E-mail		

3. EDUCACIÓN:				
Título	Fecha de titulación (Mes/Año)	Ciudad	País	# Página de respaldo
Título: Universidad:				

4. CURSO/TALLERES/OTROS:						
Nombre del Evento	Inicio (día, mes, año)	Fin (día, mes, año)	Horas	Institución	Ciudad/ País	# Página de respaldo

5. IDIOMAS¹												
IDIOMA	Hablado				Lectura				Escritura			
	MB	B	LT	NG	MB	B	LT	NG	MB	B	LT	NG

¹ MB = Muy buena; B = Buena; LT = Limitada; NG = Ninguna

6. EXPERIENCIA GENERAL					
Nombre de la Entidad o Empresa ²	Cargo desempeñado	Periodo de Trabajo		Tiempo Total en Meses en el Cargo	# Página de respaldo
		Inicio (día, mes, año)	Fin (día, mes, año)		
Principales funciones/tareas³					

7. EXPERIENCIA ESPECIFICA					
Nombre de la Entidad o Empresa ⁴	Cargo desempeñado	Periodo de Trabajo		Tiempo Total en Meses en el Cargo	# Página de respaldo
		Inicio (día, mes, año)	Fin (día, mes, año)		
Principales funciones/tareas⁵					

Atentamente

[Firma del Consultor]

Fecha: _____
Día / Mes / Año

NOTA.- Adjuntar copias simples de los siguientes documentos⁶:

- Título(s) profesional(es).
- Certificados⁷ o Actas de Entrega-Recepción sobre la experiencia profesional específica.
- Copia del RUC y cédula de ciudadanía.
- Otros documentos que respalden la información consignada en el currículum vitae.⁸

2 El consultor deberá añadir las filas que considere necesarias para acreditar su experiencia general.

3 El candidato deberá completar los datos y sintetizar las principales funciones/tareas cumplidas en cada cargo. En el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuáles y completar los datos respectivos. En caso que la experiencia descrita sea de consultor y se requiera el monto del contrato administrado, colocar el valor.

4 El consultor deberá añadir las filas que considere necesarias para acreditar su experiencia específica.

5 El candidato deberá completar los datos y sintetizar las principales funciones/tareas cumplidas en cada cargo. En el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuáles y completar los datos respectivos. En caso que la experiencia descrita sea de consultor y se requiera el monto del contrato administrado, colocar el valor.

6 La Entidad podrá solicitar copias notariadas y/o apostilladas, sobre la documentación que sustente su CV, únicamente al Consultor que resulte seleccionado previo la suscripción del contrato.

7 Los documentos y certificados deben contener la información necesaria para ser evaluados.

8 No son aceptables los auto certificados emitidos por el mismo Consultor.

SECCIÓN 5: ANEXOS

Anexo 1: Países Elegibles

Países Elegibles: Alemania, Argentina, Austria, Bahamas, Barbados, Bélgica, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, Ecuador, El Salvador, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Guatemala, Guyana, Haití, Holanda, Honduras, Israel, Italia, Jamaica, Japón, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, Reino Unido, República de Corea, República Dominicana, República Popular de China, Suecia, Suiza, Surinam, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Territorios elegibles

- a) Guadalupe, Guyana Francesa, Martinica, Reunión – por ser Departamentos de Francia.
- b) Islas Vírgenes Estadounidenses, Puerto Rico, Guam – por ser Territorios de los Estados Unidos de América.
- c) Aruba – por ser País Constituyente del Reino de los Países Bajos; y Bonaire, Curazao, Sint Maarten, Sint Eustatius – por ser Departamentos de Reino de los Países Bajos.
- d) Hong Kong – por ser Región Especial Administrativa de la República Popular de China."

Nacionalidad y origen de Bienes y Criterios para los Servicios

Las disposiciones de política hacen necesario establecer criterios para determinar: a) la nacionalidad de las firmas e individuos elegibles para proponer o participar en un contrato financiado por el banco, y b) el país de origen de bienes y servicios. Para ello, se utilizarán los siguientes criterios:

(A) Nacionalidad.

- a) **Un individuo** es considerado un nacional de un país miembro del Banco si cumple con los siguientes requisitos:
 - i. es ciudadano de un país miembro; o
 - ii ha establecido su domicilio en un país miembro como residente "bona fide" y está legalmente habilitado para trabajar en el país del domicilio.

Anexo 2. Prácticas Prohibidas

1. Prácticas Prohibidas

1.1. El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, y proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco¹³ todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones y la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias; (v) prácticas obstructivas; y (vi) apropiación indebida. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras instituciones financieras internacionales a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores. A efectos del cumplimiento de esta Política:

(a) El Banco define las expresiones que se indican a continuación:

- (i) Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- (ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- (iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- (iv) Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte;
- (v) Una práctica obstructiva consiste en
 - (i) destruir, falsificar, alterar u ocultar evidencia significativa para una investigación del Grupo BID, o realizar declaraciones falsas ante los

- investigadores con la intención de impedir una investigación del Grupo BID;
- (ii) amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos relevantes para la investigación del Grupo BID o que prosiga con la investigación, o
 - (iii) actos realizados con la intención de impedir el ejercicio de los derechos contractuales de auditoría e inspección del Grupo BID, previstos en el párrafo 1.23 (f) de abajo, o sus derechos de acceso a la información; y
 - (iv) La apropiación indebida consiste en el uso de fondos o recursos del Grupo BID para un propósito indebido o para un propósito no autorizado, cometido de forma intencional o por negligencia grave.
- (b) Si el Banco determina que cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores u organismos contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá
- (i) No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para servicios de consultoría financiado por el Banco.
 - (ii) Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida.
 - (iii) Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable.
 - (iv) Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta.
 - (v) Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado¹⁴ subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco.
 - (vi) Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes.
 - (vii) Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las

circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.23 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) Cualquier medida adoptada por el Banco de conformidad con las disposiciones referidas anteriormente será de carácter público.
- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras y consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco con otra institución financiera internacional concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una institución financiera internacional aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco requiere que en las SP y los contratos financiados con un préstamo o donación del Banco se incluya una disposición que exija que los consultores, sus solicitantes, oferentes, contratistas, representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo consultor y sus representantes, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco tendrá derecho asimismo a exigir que se incluya en contratos financiados con un préstamo o donación del Banco una disposición que requiera que los consultores y sus representantes, miembros del personal, subconsultores, subcontratistas o proveedores de bienes o servicios (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) soliciten la entrega de todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y hagan que empleados o agentes del consultor que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a

las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios se niega a cooperar o incumple los requerimientos del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el consultor, su representante, miembro del personal, subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios.

- (g) El Banco exigirá que, cuando un Prestatario contrate a una agencia especializada para prestar servicios de asistencia técnica, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3.15, en el marco de un acuerdo entre el Prestatario y dicha agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.24 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se apliquen íntegramente a los solicitantes, oferentes, contratistas, firmas consultoras o consultores individuales, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes o servicios conexos relacionados con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes⁹.

1.2. Los consultores al presentar su Hoja de Vida, declaran y garantizan:

- (i) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (ii) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;
- (iii) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;
- (iv) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más

⁹ Además de tener en cuenta la lista de empresas y personas sancionadas del Banco, el Prestatario puede, con el acuerdo específico del Banco, introducir en las SP de contratos financiados por el Banco el requisito de que el consultor, al competir por obtener el contrato y durante su ejecución, incluya en la propuesta su compromiso de cumplir con las leyes y el sistema de sanciones del país contra prácticas prohibidas (incluido el soborno), así como las regulaciones y sanciones relacionadas con prácticas prohibidas de un organismo multilateral o bilateral de desarrollo u organización internacional, en calidad de cofinanciador, conforme se incluya en la SP15. El Banco aceptará que se introduzca este requisito a solicitud del país del Prestatario siempre que las condiciones que gobiernen dicho compromiso sean satisfactorias para el Banco.

de las medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).

Anexo 3: Método detallado de Evaluación y Calificación

1. ELEMENTOS DE EVALUACIÓN

El puntaje que se aplicará a cada uno de los elementos propuestos, con lo cual se obtendrá la calificación final de los participantes es sobre cien (100) puntos.

La información que se evaluará y calificará es la que conste en el Formulario "Modelo para Currículum Vitae" de la **Sección 4**, y que se encuentre debidamente respaldada, la metodología de evaluación es la siguiente:

Requisitos mínimos:	CUMPLE	NO CUMPLE
Requisitos de elegibilidad		
Es ciudadano o residente permanente de un país miembro del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).	(X)	(X)
No tiene relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del Contratante involucrado en la preparación, selección o supervisión de esta consultoría y no presenta conflictos de interés según lo dispuesto en las Políticas del BID.	(X)	(X)
Antecedentes Académicos		
	(X)	(X)
Experiencia Mínima		
Experiencia General Mínima		
Experiencia general de 8 años de ejercicio profesional, luego de la obtención del título profesional (3er nivel).	(X)	(X)
Experiencia Específica Mínima		
Experiencia específica de 5 años en el sector hidrocarburífero, contados desde la obtención del título profesional (3er nivel).	(X)	(X)

Aquellos profesionales que no superen los requisitos mínimos no serán considerados para la comparación de antecedentes y calificaciones que se detallan a continuación:

Comparación de antecedentes y experiencia ¹⁰ :	Puntaje individual	Puntaje máximo	Puntaje total máximo
Antecedentes Académicos¹¹			
Maestría o Especialización (cuarto nivel) en Inteligencia de Negocios, Administración-Innovación de negocios, Producción Sostenible, Calidad en Innovación, Gerencia/Gestión en/de Proyectos, Gestión Financiera, Gerencia Empresarial, Gestión de la Producción.	(10)	(10)	(20)

Capacitación en temas relacionados a normativa y legislación ecuatoriana del sector hidrocarburífero, infraestructura hidrocarburífera, manejo de base de datos, administración de proyectos, contratación pública, ética, Facilidades de Producción, Operaciones Petroleras, Administración de Contratos, Auditorías de Normativas del sector Hidrocarburífero. Se otorgarán 2 puntos por cada curso hasta un máximo de 5 cursos (de aprobación) con un tiempo mínimo de 20 horas.	(2)	(10)	
Experiencia			
Experiencia General			
Se otorgarán 20 puntos por cada año adicional a partir del cumplimiento del mínimo requerido de experiencia general profesional, hasta un máximo de 40 puntos.	(20)	(40)	(40)
Experiencia Específica			
Se otorgarán 20 puntos por cada año adicional a partir del cumplimiento del mínimo requerido de experiencia específica, hasta un máximo de 40 puntos.	(20)	(40)	(40)
TOTAL			(100)

Instrucciones sobre la evaluación:

- Los profesionales deben presentar copias simples de los títulos y certificados obtenidos.
- Para que la experiencia general y específica sea válida, los postulantes deberán presentar, además de su CV, en formato BID (que se anexa) debidamente suscrito, las certificaciones correspondientes (actas, contratos y/o certificados) en los que se detalle al menos el cargo y el tiempo intervenido (especificando mes y año) en copias simples.
- Para el cálculo de la experiencia general y específica, se calificará también la fracción de año de manera proporcional (meses).
- Los puntajes se asignarán sobre títulos obtenidos, no por estudios en curso.
- En caso de que parte de la documentación de sustento faltare, estos podrán ser solicitados al candidato durante la etapa de evaluación.
- Los documentos y certificados deben contener la información necesaria para ser evaluados.
- No son aceptables los auto certificados emitidos por el mismo Consultor.
- Criterio de Desempate:

De existir empate de puntaje dentro de las calificaciones finales, el criterio diferenciador será mayor experiencia específica, de persistir el empate el criterio diferenciador será mayor capacitación.

Anexo 4: Certificación de Elegibilidad de Consultores Individuales (Internacionales o nacionales)

Proceso Código SEPA: GSRS MERNNR-87-3CV-CI-2023.

SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELIGIBILIDAD para mi contratación como consultor individual, Internacional () o Nacional (), profesional o experto del *Ministerio de Energía y Minas*, que se encuentra financiada con recursos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo, CERTIFICO QUE:

1. Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: Ecuador. Se entiende por residente "bona fide" toda persona que tenga domicilio establecido en un país miembro del BID, que esté en situación de trabajar en él, fuera del status de funcionario internacional.
2. No tengo relación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, inclusive, y segundo de afinidad, inclusive, con empleado alguno del *Ministerio de Energía y Minas*, que este directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: i) la preparación de los TR del contrato, ii) el proceso de selección de dicho contrato; o iii) con la supervisión de dicho contrato.
3. Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del BID y sólo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
4. Si fui miembro del personal del BID dentro de los dos últimos años, no participé directa o principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de estos servicios de consultoría.
5. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de intereses para aceptar esta contratación.
6. No pertenezco a la planta regular o temporal de la institución prestataria (organismo ejecutor) o beneficiaria (entidad contratante). No he pertenecido a dicha(s) institución(es) a la fecha de selección del consultor.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca en relación con estos requerimientos de elegibilidad tornará nulo y sin efecto mi contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

Nombre y firma del consultor

Lugar y Fecha: _____

Anexo 5: Glosario de Términos y siglas

Término	Definición
Contratos de préstamo	<p>Documentos referidos como Convenio Internacional, suscritos entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC en calidad de Convenio Internacional, suscrito el 22 de diciembre de 2020, para el financiamiento y ejecución de los siguientes componentes: <p>Componente 1: Fortalecimiento de la gestión estratégica sectorial. Componente 2: Generación de información sobre el potencial geológico del territorio ecuatoriano. Componente 3: Promoción de inversiones sostenibles en el sector energético. Administración y Monitoreo.</p>
DBC, DEL, DSP	<p>Documentos Base de Contratación</p> <p>Documentos Estándar de Licitación</p> <p>Documentos de Solicitud de Propuesta</p>
MEM	Ministerio de Energía y Minas
Organismos ejecutores (OE)	<p>Se refiere a las entidades encargadas de la ejecución del Programa.</p> <p>Organismo Ejecutor del Componente 1: Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (actual Ministerio de Energía y Minas).</p> <p>Organismo Ejecutor del Componente 2: Instituto de Investigación Geológico y Energético.</p> <p>Organismo Ejecutor del Componente 3: Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (actual Ministerio de Energía y Minas).</p>
Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2350-15 y/o sus actualizaciones	Documento emitido por el BID que contiene las políticas sobre los procedimientos a utilizar por el Prestatario para la selección, contratación y supervisión de los consultores que se requiera para la ejecución de las actividades a financiarse por el Programa.
Reglamento Operativo del Programa (ROP)	Documento que define el esquema y los procesos de ejecución y forma parte integral del Contrato de préstamo, y por tanto es de uso obligatorio para todos los actores vinculados a la ejecución del Programa.
SBCC, SBMC, SCC, SBC, SBPF	Selección Basada en Calidad y Costo; Selección Basada en Menor Costo; Selección Basada en la Calificación de Consultores; Selección Basada en la Calidad; Selección Basada en Presupuesto Fijo
SEPA	Sistema de Ejecución del Programa

SECCIÓN 6: MODELO DE CONTRATO DE CONSULTOR INDIVIDUAL

CONSULTOR INDIVIDUAL

ESPECIALISTA TÉCNICO DE HIDROCARBUROS (2) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROYECTO-MEM, PARA LA EJECUCION DEL “PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA”, DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NRO. 4989/OC-EC”

Entre el *Ministerio de Energía y Minas*, en adelante el Contratante, domiciliada en *Ministerio de Energía y Minas, ubicado en la Avenida República de El Salvador N36-64 y Suecia, Quito- Ecuador*, representada por (*Nombre de la Autoridad del Ejecutor*), por una parte; y el (*Nombre del Consultor*) en adelante el Consultor, de nacionalidad (*nacionalidad*), por la otra, domiciliado en (*dirección, ciudad, país*), con documento de identidad número en (*número de CC, CI, Pasaporte, etc.*), en el marco del Préstamo No. 4989/OC-EC, Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada, financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), se expresa y conviene lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. La República del Ecuador y El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) denominado El Banco o el BID denominado El Contratante, han suscrito el contrato de préstamo No. 4989/OC-EC, para implementar el Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada, y el Componente No. X tiene entre sus objetivos financiar compras y contrataciones para la ejecución de los siguientes componentes:
 - o Componente 1: Fortalecimiento de la gestión estratégica sectorial.
 - o Componente 2: Generación de información sobre el potencial geológico del territorio ecuatoriano.
 - o Componente 3: Promoción de inversiones sostenibles en el sector energético.
 - o Administración y Monitoreo.
2. En el contrato de préstamo suscrito entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y *Ministerio de Energía y Minas* se estableció que la contratación se efectuará atendiendo las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el BID GN 2350-15.
3. Dentro del Plan de Adquisiciones, se contempló la contratación de un Consultor Individual: **ESPECIALISTA TÉCNICO DE HIDROCARBUROS (2) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROYECTO-MEM, PARA LA EJECUCION DEL “PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA”, DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NRO. 4989/OC-EC”** de código No. **GSRS MERNNR-87-3CV-CI-2023**.
4. Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 55 00 061 001 730601 1701 202 2002 5092

Consultoría Asesoría e Investigación Especializada, conforme consta en la certificación conferida por el Ministerio de Energía y Minas, mediante la certificación No. 109, y No. 110 de 02 de marzo de 2023.

5. Que mediante Resolución No. (XXXX) de fecha (XXXX), la (Nombre y cargo de la Autoridad del Ejecutor), adjudicó el contrato para la prestación del servicio de Consultoría Individual para **ESPECIALISTA TÉCNICO DE HIDROCARBUROS (2) DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROYECTO-MEM, PARA LA EJECUCION DEL “PROGRAMA DE GESTIÓN SOSTENIBLE DE RECURSOS DEL SUBSUELO E INFRAESTRUCTURA ASOCIADA”, DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO NRO. 4989/OC-EC** al (Nombre del Consultor) con RUC (XXXX).
6. Que mediante comunicación BID CAN/CEC-XXX-20XX de fecha XXX, el BID emitió la no objeción a los resultados de adjudicación del proceso. (si corresponde proceso ex ante).

DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.
2. Los términos de referencia del objeto de la contratación.
3. La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria.
4. La Resolución de adjudicación
5. No Objeciones del BID

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO:

El Consultor, en ejercicio de su profesión se obliga a suministrar al Contratante la prestación de servicios técnicos de consultoría individual que se detalla en el Anexo I del presente Contrato y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA.- TIPO DE CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

El contrato será con pago por *tiempo trabajado y contra entrega de informes*.

El plazo para la ejecución de la consultoría es de *24 meses*, a partir del inicio del contrato, y deberá ser desarrollada en forma continua. El inicio de la prestación de los servicios acordados en el contrato será *a la suscripción del contrato*.

Este plazo podrá ser prorrogado únicamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito cuando el hecho que lo motiva sea notificado al Administrador del Contrato dentro del término de dos (2) días de ocurrido el evento, el mismo que deberá estar debidamente probado o justificado por el Consultor y aceptado

por el CONTRATANTE y solamente por los días que incida la presencia de las causales indicadas. Cuando la prórroga implique una modificación al plazo total se necesitará la aprobación de la máxima autoridad de la Contratante.

La Contratante podrá suspender el plazo de ejecución contractual siempre que los hechos que lo motivan no sean imputables al Consultor.

El hecho de permitir al Consultor que continúe con la prestación del servicio contratado después del vencimiento del plazo concedido, cuando éste haya incurrido en mora, no implica prórroga automática de plazo por parte del CONTRATANTE y tal terminación se ejecutará no obstante la aplicación de las multas estipuladas en el presente contrato.

TERCERA.- FORMATO Y LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA:

- 100% presencial.
- Se podrá realizar teletrabajo cuando así lo instruya el Administrador del Contrato, debido a restricciones de la actividad presencial, por parte de las autoridades competentes o cuando el caso lo amerite.
- El Especialista Técnico de Hidrocarburos (2) deberá cumplir el mismo horario laboral que el personal del MEM para realizar un trabajo coordinado.
- Para el caso del trabajo presencial, el lugar de prestación de los servicios de consultoría será en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, ubicado en la Avenida República de El Salvador N36-64 y Suecia, Quito-Ecuador.
- Los pagos se realizarán en forma mensual contra entrega de informes aprobados y presentación de factura.

CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El precio del contrato de consultoría es de US\$ \$57.577,50 (*Cincuenta y siete mil quinientos setenta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 50/100 centavos*), incluido el valor del IVA., *mismo que corresponde al monto total de la contratación.*

Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

- *El honorario mensual corresponde a la suma de USD 2.142,02, (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir IVA.*

Cada periodo mensual se contabilizará tomando como referente la **fecha** (día) de suscripción del contrato.

Dicha suma ha sido establecida en el entendido de que incluye todos los costos que el contrato del profesional pudiere ocasionar durante la prestación de sus servicios para el proyecto. Todos los pagos se realizarán en dólares de los Estados Unidos de América.

El Consultor no recibirá ninguna otra clase de compensación fuera de la que se detalla en el presente Contrato.

El Contratante pagará al Consultor dentro de *treinta (30)* siguientes a la recepción de los informes y la factura por concepto del respectivo pago por tiempo trabajado.

El pago podrá retenerse si el Contratante no aprueba el/los informe(s) como satisfactorios, en cuyo caso, el Contratante deberá enviar comentarios al Consultor dentro del periodo de cinco (5) días de haber recibido el informe, luego de lo cual, el Consultor deberá hacer las correcciones necesarias y subsiguientemente se repetirá el proceso.

Impuestos y tasas. - El Contratante efectuará al Consultor/a las retenciones que dispongan las leyes tributarias; actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo con la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

QUINTA.- GARANTÍAS:

En el presente contrato, no se requerirán garantías por parte del Consultor.

SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

La Contratante designa a *(Nombre del funcionario(a) designado(a))*, quien ejerce las funciones de Director/a de Comercialización de Derivados de Hidrocarburos y Gas Natural, en calidad de Administrador de Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones que forman parte del presente contrato, y a la norma 408-17 según Acuerdo No. 039-CG publicado en Sup. R. O. N° 87 del 14-dic-2009 "Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos".

La Contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al Consultor la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

SÉPTIMA.- GASTO Y TRIBUTOS:

El Consultor será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual el Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato y será de su exclusiva responsabilidad el pago de los impuestos con que se graven las sumas recibidas en relación con el presente Contrato. También serán de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los

gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, según lo previsto en la cláusula Décima.

OCTAVA.- ENTREGA RECEPCIÓN:

El Contratante dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con los términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas, las mismas que deberán estar aprobadas por el administrador del contrato.

Al finalizar la consultoría, se suscribirá un Acta de Entrega Recepción Única o Definitiva que detalle todos los datos relacionados con el desarrollo de la consultoría.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:

El Consultor conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, ni en ninguna otra forma el contenido de los trabajos encomendados, los cuales son propiedad del Contratante.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS:

Se estipula que el Consultor en ningún momento se considerará como intermediario del Contratante, ni tampoco tendrá ninguna representación legal de la Contratante. Asimismo, queda expresamente estipulado que ni el Consultor, ni ninguna otra persona que éste utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal de la Contratante y por ende, se exime a ellos de cualquier responsabilidad legal.

En caso de incumplimiento, el consultor será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD DEL CONTRATANTE EN INFORMES DE LA CONSULTORÍA:

Todos los informes y datos relevantes e información tales como reportes, mapas, diagramas, planos, bases de datos, otros documentos y software, registros/archivos de soporte o material recopilado o elaborado por el Consultor en el curso de los Servicios serán confidenciales y serán y quedarán de propiedad absoluta del Contratante. A más tardar cuando este Contrato venza o termine, el Consultor deberá entregar al Contratante todos dichos documentos, junto con un inventario detallado de los mismos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no los podrá utilizar para propósitos que no tengan relación con este Contrato sin la previa aprobación escrita del Contratante.

Así mismo, las partes convienen en que el Consultor será el único titular de todos los derechos de autor en todos los países y que el Contratante, sin ninguna limitación, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar y/o difundir, todos los informes resultantes de la consultoría o parte de estos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos del Consultor, el Contratante citará el nombre del autor.

DÉCIMA SEGUNDA.- TASA DE INTERÉS:

La tasa de interés anual que asumirá el Contratante por retrasos en pagos será fijada en función de lo establecido por el Banco Central del Ecuador como tasa pasiva referencial vigente.

Si el Contratante ha demorado los pagos más de noventa (90) días después del plazo establecido en la cláusula cuarta (30), siempre que se hubieran aprobado los informes, se pagarán intereses al Consultor sobre cualquier monto adeudado y no pagado en dicha fecha por cada día de mora, a la tasa anual indicada en esta cláusula.

En caso de que la demora del pago sea a causa del Ministerio de Economía y Finanzas, la Contratante no asumirá responsabilidad respecto de dicha demora.

DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:

Las multas que se impondrán por incumplimiento de las obligaciones contractuales y que se deriven directa o indirectamente del objeto contractual la cantidad equivalente al uno por mil (1x1000) del valor mensual a pagar, por cada día de retraso en la entrega de los trabajos contratados, o incumplimiento de las responsabilidades del consultor, conforme los plazos acordados, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor calificado por el MEM o por causas imputables al Contratante.

DÉCIMA CUARTA.- DECLARACIONES:

El Consultor declara:

- A. Que mantendrá al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del BID y solo facturará a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
- B. Conoce que lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda a los resultados en función del tiempo trabajado hasta entonces.

Las partes reconocen en forma expresa, que:

- (i) El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) es un organismo de financiamiento con personalidad jurídica internacional, unánimemente reconocida por la comunidad internacional.
- (ii) El BID en cumplimiento de los fines para los cuales fue creado, goza de privilegios, prerrogativas e inmunidades reconocidas por los Estados, incluyendo la República del Ecuador.
- (iii) El BID participa en el financiamiento del presente contrato.

- (iv) No existe entre el BID y la Contratante, tampoco con el Consultor, en forma individual o en conjunto, vínculo jurídico de subordinación, directo ni indirecto que tenga fundamento en normas internacionales o nacionales, administrativas, civiles, comerciales, laborales o de cualquier otra naturaleza.
- (v) En razón de lo expuesto, es interés de la Contratante, y del Consultor aceptar y respetar los privilegios, prerrogativas e inmunidades y conjuntamente, defender y mantener indemne al BID frente a actos u omisiones de las propias partes, como así también por terceros, con relación y fundamento en el presente contrato.

Consecuentemente, las partes se comprometen a no efectuar ningún reclamo al BID, ni trasladarse las diferencias que pudieran existir entre ellas, en relación de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- PRACTICAS PROHIBIDAS:

El Contratante y el Consultor se obligan a observar y aplicar las Prácticas Prohibidas descritas en las Políticas de Adquisiciones del BID GN 2350-15.

DÉCIMO SEXTA.- MODIFICACIONES:

Para efectos de adendas o modificaciones a contratos firmados se actuará conforme a lo establecido en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) GN 2350 - 15.

DÉCIMO SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato termina por las siguientes causales:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo;
4. Por declaración unilateral de la contratante, en caso de incumplimiento del consultor;

Terminación por mutuo acuerdo. - Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

El CONSULTOR se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como un informe final, en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos que estará a entera satisfacción del CONTRATANTE. El mencionado informe será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho el CONSULTOR, incluyendo las sumas que tenga retenidas, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del contrato. Consecuentemente, la CONTRATANTE a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al CONSULTOR hasta tanto éste

presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la CONTRATANTE. El convenio correspondiente deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su celebración, se requerirá el pronunciamiento del BID, la autorización de la máxima autoridad y será suscrita por la misma o su delegado.

La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la CONTRATANTE o del CONSULTOR.

La CONTRATANTE no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo CONSULTOR.

b) Terminación unilateral del contrato. - La CONTRATANTE podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el presente contrato a que se refiere, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del CONSULTOR;
2. Por insolvencia del CONSULTOR;
3. Si el valor de las multas supera el 5% del valor del contrato;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del CONSULTOR, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Cuando el CONSULTOR incurriere en prácticas prohibidas o corruptivas detalladas en las Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (No. GN 2350-15), además de cualquiera de las sanciones indicadas en las Políticas mencionadas, el CONSULTOR perderá el derecho de percibir los pagos por los trabajos no realizados. En caso de haberse causado perjuicio a la CONTRATANTE, el CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.
6. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

Procedimiento. - Notificación y Trámite: Antes de proceder a la terminación unilateral, la CONTRATANTE notificará al CONSULTOR, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirán los Informes Técnico y Económico, referentes al cumplimiento de las obligaciones de la CONTRATANTE y del CONSULTOR. La notificación señalará específicamente el incumplimiento o mora en que ha incurrido el CONSULTOR y le advertirá que, de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente el contrato.

Si el CONSULTOR no justificare la mora o no remediare el incumplimiento, en el término concedido, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, que se comunicará por escrito al CONSULTOR.

El CONSULTOR solo aducirá mora en el cumplimiento de las obligaciones económicas de la CONTRATANTE cuando ésta mantenga obligaciones económicas pendientes de pago.

La declaración unilateral de terminación del contrato dará derecho a la CONTRATANTE a establecer el avance de los servicios, su liquidación financiera y contable.

La CONTRATANTE también tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios, a que haya lugar.

c) Terminación por causas imputables a la CONTRATANTE. - El CONSULTOR podrá demandar la resolución del contrato, por las siguientes causas imputables a la CONTRATANTE:

1. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días;
2. Por la suspensión de los trabajos por más de sesenta (60) días, dispuestos por la CONTRATANTE sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
3. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la CONTRATANTE no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.
4. Cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, la Entidad Contratante no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

En todo caso de terminación, el CONSULTOR deberá devolver a la CONTRATANTE todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la CONTRATANTE, por su parte, reembolsará al CONSULTOR todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación.

DÉCIMO OCTAVA.- CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES:

Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes. En caso de que éstas no lo solucionen amigablemente, se seguirá el siguiente orden:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, se podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de Quito.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en la ciudad de Quito.

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Consultor renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado

con este Contrato. Si el Consultor incumpliere este compromiso, el Contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva la garantía de existir.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de *Quito*.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratante:

Nombre: *Ministerio de Energía y Minas*

RUC: *(XXXX)*

Dirección: *(Colocar dirección)*

Teléfono: *(Colocar teléfono)*

Email: *(Colocar correo electrónico del contratante)*

(Colocar ciudad) - Ecuador

Persona de contacto para efectos de este contrato: Nombre y cargo

Consultor:

Nombre: *(Colocar nombre completo del consultor)*

RUC: *(XXXX)*

Dirección: *(Colocar dirección, ciudad, país)*

Teléfono: *(Colocar teléfono)*

Email: *(Colocar correo electrónico del consultor)*

(Colocar ciudad) - Ecuador

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo para la ejecución de la consultoría es de 24 meses contados a partir de la suscripción del contrato.

El contrato se mantendrá vigente desde su suscripción hasta la validación, aceptación y pago del informe final y firma del acta de entrega recepción definitiva.

VIGÉSIMA.- ACEPTACION DE LAS PARTES:

Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones del presente Contrato de prestación de los servicios. Para constancia de la conformidad con todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones constantes en este instrumento, firman las partes en *(número en letras y días)* ejemplares.

Dado, en la ciudad de *(Colocar ciudad)* **al,** *(Colocar fecha completa)*

Firma por la Contratante:

Firma por el Consultor:

*(Nombre de la Autoridad del Ejecutor
(Cargo de la Autoridad del Ejecutor)
(Nombre del Ejecutor)*

*(Nombre del Consultor)
Consultor*

